

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN MEDIANTE DIVERSA TECNOLOGÍA PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

1.- Situación actual.

Los servicios objeto de este expediente se vienen contratando en el contexto de un acuerdo marco de contratación con fecha de finalización de 4 de abril de 2024 (expediente EC/2-029/21)

Se da la circunstancia de que por necesidades de producción se prevé agotar el presupuesto base del citado acuerdo marco (690.000€ IVA excluido) antes de los dos años del plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, es necesario tramitar un nuevo expediente de contratación para dicho servicio.

Con el presente expediente se pretende definir unas condiciones generales que permitan, en el marco de un acuerdo global, proceder a las licitaciones específicas de los servicios de proyección por cada necesidad que se le presente a Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV), ya que en la actualidad no dispone de los medios suficientes para cubrir todas las necesidades ni de la diversidad tecnológica que pudiera ser precisa.

2.- Elección del procedimiento de licitación.

Se pretende suscribir un acuerdo marco con más de un empresario sin definir la totalidad de los requerimientos y características del servicio a contratar en cada caso. Así, por cada necesidad que se presente se procederá a hacer una licitación específica en la que se contemplarán las características detalladas del servicio que se precise para esa concreta producción. El procedimiento a seguir para la selección e incorporación de empresarios al Acuerdo Marco será el procedimiento abierto. Cada licitación específica amparada en el Acuerdo Marco se hará invitando a la totalidad de las empresas admitidas y conforme al procedimiento regulado en el propio Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que, obviamente, ninguna de las licitaciones específicas superará los límites de la contratación armonizada.

3.- Duración del Acuerdo Marco.

La duración prevista del Acuerdo Marco se establece en dos años a contar desde la fecha indicada en los contratos por los que se incorporan las empresas al Acuerdo, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros dos años, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas. Estas posibles prórrogas serán potestativas para CSRTV y obligatorias para las empresas integrantes del Acuerdo Marco siempre que dichas extensiones temporales se comuniquen con una antelación superior a dos meses a la fecha de finalización prevista.

4.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a este Acuerdo Marco son y se justifican por lo siguiente:

- **Solvencia Económica:** Volumen anual de negocio (cifra de negocios) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 100.000 € (cien mil euros) IVA excluido.

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	14/11/2023 15:29:22	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4HHKTQ2U2UFSMD62FF5RTTD2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	17/11/2023 11:00:26	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	52Pr4A868KS9P9DXXE3M6QG47NB42P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

- **Solvencia Técnica y profesional:** Se considera necesario la acreditación de una experiencia mínima, mediante una relación de los servicios objetos o trabajos objeto del contrato en los años 202, 2021 y 2022. Para la acreditación de esta experiencia se habrán de aportar certificados de las empresas, públicas o privadas, destinatarias de estos trabajos. Se considerará que la empresa ofertante cumple esta condición de solvencia técnica cuando el importe acumulado en el periodo trienal indicado, sea igual o superior a 75.000€ (IVA Excluido)

5.- CPV's relacionados con el objeto del contrato.

- 92220000-9 Servicios de televisión.
- 92221000-6 Servicios de producción de televisión.

6.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador. La empresa adjudicataria deberá acreditar, durante la vigencia del contrato, el mantenimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil, aportando la acreditación del pago de la prima correspondiente a cada vencimiento. El mantenimiento de esta póliza a lo largo de toda la vida del contrato operará como condición especial de ejecución, de tal forma que su incumplimiento facultará a CSRTV a resolver el contrato. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será 400.000 euros.
- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

7.- Presupuesto base y financiación.

Sin IVA. 950.000 € (Novecientos cincuenta mil euros)

Incluido 21% IVA: 1.149.500 € (Un millón ciento cuarenta y nueve mil quinientos euros)

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	14/11/2023 15:29:22	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4HHKTQ2U2UFSMD62FF5RTTD2T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	17/11/2023 11:00:26	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	52Pr4A868KS9P9DXXE3M6QG47NB42P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada petición de servicio se acompañará de la referencia a la orden del programa que lo financie.

8.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, incluyendo las dos posibles prórrogas y la posibilidad de modificación del contrato, asciende a la cantidad de 2.280.000€ (IVA excluido), que incluye el período inicial de dos años, más las dos posibles prórrogas y las modificaciones previstas.

9.- Necesidad del servicio por parte de CSRTV y su relación con el objeto del contrato.

Para una empresa cuya finalidad es prestar el servicio público de radio y televisión, es necesario contar con medios diversos que posibiliten la inclusión en sus programas de escenografías audiovisuales. Por lo tanto, de contar con los servicios de proyección que son el objeto del acuerdo marco que se pretende licitar.

10.- Insuficiencia de medios.

La dotación actual de equipos y recursos de proyección de CSRTV no es suficiente para cubrir las necesidades de todos los programas que se producen, siendo necesario en determinadas ocasiones el servicio para cubrir o completar las necesidades previstas, razón por la cual es preciso acudir a la contratación de empresas externas especializadas en la realización de este tipo de trabajos.

11.- División en lotes.

No se contempla, dado que el acuerdo marco se va a desarrollar en función de las necesidades concretas de los distintos programas que se pretende contratar.

12.- Órgano de Contratación

Administrador Único de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

13.- Responsable del contrato

Dirección de Producción y Diseño de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

14- Lugar de ejecución.

Según determinen las necesidades, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma

FIRMADO POR	JOSE CARLOS SUAREZ REYES	14/11/2023 15:29:22	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4A868KS9P9DXE3M6QG47NB42P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	17/11/2023 11:00:26	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	52Pr4A868KS9P9DXE3M6QG47NB42P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	